



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Registro N° 071 -2024-GR CUSCO/GERAGRI

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Cusco, **18 SEP 2024**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Mediante Informe N°77-2024-GR CUSCO/GERAGRI-DOA/ST , Informe N° 320-2024-GR-GERAGRI-OAJ; Informe N°77-2024-GRCUSCO-GERAGRI-AACH-CPC/GLP/MFR.

CONSIDERANDO :

Que, mediante Informe N°77-2024-GR CUSCO/GERAGRI-DOA/ST; de fecha 13-09-2024; de precalificación de investigación, la oficina de Secretaria Tecnica recomienda abrir Proceso Administrativo Disciplinario a los ex servidores Ing. Victor Vasquez Miranda y Ing. Samuel Huamani Llamocca; ex directores de la Agencia Agraria de Chumbivilcas; por existir indicios de responsabilidad, en merito a los fundamentos del informe en referencia.

Que, mediante Informe N° 320-2024-GR-GERAGRI-OAJ,, de fecha 10-09-2024, la oficina de Asesoría Legal de la GERAGRI, remite el Informe N° 077-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-AACH-CPC/GLP/MFR; Informe N° 078-2024-GR CUSCO-GERAGRI-AACH-CPC/GLP/MFR; Informe N° 061-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-AACH-MER; indicando que debe determinarse responsabilidades del Ing. Samuel Huamani Llamocca ,Ing . Victor Vasquez Miranda, ex Directores de la Agencia Agraria de Chumbivilcas.

Que, mediante Informe N° 077-2024-GR CUSCO-GERAGRI-AACH-CPC/GLP/MFR, de fecha 01-08-2024; el servidor Marcos Flores Rojas ,Administrador Granja la Perla, de la Agencia Agraria de Chumbivilcas, pone en conocimiento sobre apropiación ilícita de bienes patrimoniales por parte del Ing. Victor Vasquez Miranda, ex Director de la Agencia Agraria de Chumbivilcas, como es el motor del molino de la picadora de forrajes, y la laptop Marca Lenovo, 2 cilindros de petróleo de propiedad del Ex (AC) (Instituto de Animación Campesina), 4 rollos de alambre , productos agro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

veterinarios, que es de propiedad de la Agencia Agraria de Chumbivilcas, y que no ha efectuado ningún trabajo productivo a favor de los productores agropecuarios de la provincia de Chumbivilcas .

Que, mediante Informe N° 078-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-AACH, de fecha 31-07-2024, pone en conocimiento del Director Rodolfo Visaga Alvarez, del trabajo realizado en 3 entidades del Estado ,por parte del Ing. Samuel Huamani Llamocca ex Director de la Agencia Agraria de Chumbivilcas ,de haber realizado trabajo en tres entidades del Estado al mismo tiempo en la GERAGRI del Gobierno Regional del Cusco, como Director de la Agencia Agraria de Chumbivilcas , con una remuneración de S/. 3,5400 ,soles, en la zona de agro rural cusco, ha laborado como asistente tecnico en las comunidades campesinas de los distritos de Livitaca y Llusco con una remuneración económica de S/.5,300.00 soles, en el MIDAGRI ALA, via convenio de mantenimiento de Infraestructura de Riego en Vista Alegre Chocco, Pulpera,II Quicata jurisdicción del distrito de Santo Tomas ,con una remuneración económica de S/.12,000.00( 6,000.00 soles en vista Alegre Chocco, y S/.6,000.00 en Pulpera II Quicata. Asi mismo ha utilizado combustible de la Agencia Agraria y la Camioneta de la GERAGRI, para desplazarse a las diferentes comunidades de los distritos de Livitaca y Llusco, que es asi que el dia 07 de setiembre del 2023, ha suscitado el accidente de carretera con dirección de Santo Tomas a Chamaca-Livitaca exactamente en el lugar denominado Wincho conducido por el Ing. Samuel Huamani Llamocca, sin contar con licencia de conducir, lo cual nunca se informo , y recién con el Informe N° 61-2024-GR CUSCO-GERAGRI-AACH-MFR, de fecha 17-07-2024.

Que, existe indicios de responsabilidad de parte del Ing. Victor Vasquez Miranda, ex Director de la Agencia Agraria de Chumbivilcas, por haberse apropiado ilícitamente de bienes patrimoniales como es el motor del molino de la picadora de forrajes, y la laptop Marca Lenovo, 2 cilindros de petróleo de propiedad del Ex (AC) (Instituto de Animacion Campesina), 4 rollos de alambre , productos agro veterinarios, que es de propiedad de la Agencia Agraria de Chumbivilcas, y que no ha efectuado ningún trabajo productivo a favor de los productores agropecuarios de la provincia de Chumbivilcas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, existe indicios de responsabilidad del Ing. Samuel Huamani Llamocca, ex Director de la Agencia Agraria de Chumbivilcas, del trabajo realizado en 3 entidades del Estado, por parte del Ing. Samuel Huamani Llamocca ex Director de la Agencia Agraria de Chumbivilcas, de haber realizado trabajo en tres entidades del Estado al mismo tiempo en la GERAGRI del Gobierno Regional del Cusco, como Director de la Agencia Agraria de Chumbivilcas, con una remuneración de S/. 3,5400 soles, en la zona de agro rural cusco, ha laborado como asistente técnico en las comunidades campesinas de los distritos de Livitaca y Llusco con una remuneración económica de S/.5,300.00 soles, en el MIDAGRI ALA, via convenio de mantenimiento de Infraestructura de Riego en Vista Alegre Chocco, Pulpera, II Quicata jurisdicción del distrito de Santo Tomas, con una remuneración económica de S/.12,000.00( 6,000.00 soles en vista Alegre Chocco, y S/.6,000.00 en Pulpera II Quicata. Así mismo ha utilizado combustible de la Agencia Agraria y la Camioneta de la GERAGRI, para desplazarse a las diferentes comunidades de los distritos de Livitaca y Llusco, que es así que el día 07 de setiembre del 2023, ha suscitado el accidente de carretera con dirección de Santo Tomas a Chamaca-Livitaca exactamente en el lugar denominado Wincho conducido por el Ing. Samuel Huamani Llamocca, sin contar con licencia de conducir,

Que, la presunta norma jurídica vulnerada por los ex servidores señores Ing. Victor Vasquez Miranda y el Ing. Samuel Huamani Llamocca ex Directores de la Agencia Agraria de Chumbivilcas, está regulado en el Art. 85, inc. d, f, o de la Ley N° 30057 "la negligencia en el desempeño de las funciones y la utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros" Art. 87, inc. a, b, d, f, i" grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado; dicha falta se ha determinado de acuerdo a las circunstancias de los hechos, la proporcionalidad; la posible sanción está tipificado en el Art. 88, inc. b "suspensión sin goce de haber" de acuerdo al Art. 91 del mismo cuerpo legal; en concordancia con Ley N° 27815 Art. 6, inc. 1, 5, 6; de los principios y deberes éticos del servidor público, probidad, idoneidad, veracidad, obediencia, lealtad; Art. 7 inc. 2, 3, 5; deberes del empleado público, transparencia, ejercicio adecuado del cargo, responsabilidad; Código de Etica de la Funcion Publica, concordancia numeral 5 y 6 del Art. 7 de la Ley N° 27186, Ley del Código de Etica.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el órgano instructor competente para las investigaciones del Procedimiento Administrativo Disciplinario y responsable de las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria, de conformidad con el literal b) Artículo 93.1, Decreto Supremo No 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley No 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, en uso de facultades y atribuciones conferidas por Resolución Gerencial No 0212-2024-GRCUSCO/GERAGRI, de fecha 13 de mayo 2024, y el ROF-2020, Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional No 176-2020-GR/CR/GR-CUSCO, Art.407, inc.H.

**RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.-** Instaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los ex servidores Ing. Víctor Vasquez Miranda y Ing. Samuel Huamani Llamocca; ex directores de la Agencia Agraria de Chumvibilcas.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Los señores nominados en el Artículo Primero de la presente Resolución Administrativa, podrán formular el descargo personal por escrito dentro del plazo de cinco (05) días hábiles y acceder a los documentos del expediente para ejercer su derecho de defensa.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar con la presente Resolución Administrativa a los ex servidores nominados en el Artículo Primero a través del Área de Transcripciones y las dependencias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Gobierno Regional Cusco  
Gerencia Regional de Agricultura  
Oficina de Administración

*C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández*  
DIRECTOR